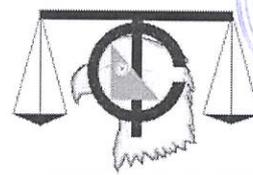




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Informe Legal N° 3 /2020

Letra: T.C.P. - S.L.

Expte. N° 1748/19, Letra A.

Ushuaia, 6 de enero de 2020.

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO**

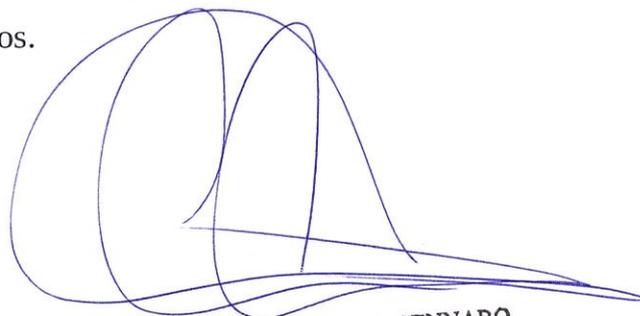
Comparto el criterio vertido por la Letrada Dra. Sandra Anahí FAVALLI en el Informe Legal N° 252/2019 Letra T.C.P.-C.A. agregado a las presentes, que tiene por no cumplimentada la manda del artículo 2 de la Resolución Plenaria N° 214/2019, ya que no se acompañó el instrumento de la reinscripción.

Ahora bien, atento a que el Administrador específicamente manifestó en su Nota N° 126/19 Letra FR: *“En cumplimiento de lo ordenando, se adjunta en copia fiel del original, la reinscripción de dos escrituras hipotecarias (...)”*, parecería que se habría procedido a la reinscripción y, que la falencia, residiría únicamente en su acreditación ante esta Sede.

Por ello, más allá del ejercicio de las facultades previstas en el inciso g) y h) del artículo 4 de la Ley provincial N° 50 por parte del Tribunal ante el incumplimiento, estimo necesario que se emita una nueva intimación al Administrador del Fondo Residual, para que en atención a lo manifestado en la

Nota N° 126/19 Letra FR, acredite en un breve plazo, el instrumento donde conste la reinscripción de las Hipotecas en Primero y Segundo Grado que surgen de las escrituras agregadas ante el registro correspondiente (fs. 40/54 y 58/72), tal como fue acordado en la cláusula décimo segunda del acuerdo adunado (fs. 126).

En consecuencia, elevo a Usted para su análisis y consideración por parte del Cuerpo Plenario de Miembros.



Dr. Pablo E. GENNARO
s/c de la Secretara Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia